



RESOLUCION JEFATURAL N°0110-2026-MPHCO-OGA

Huánuco, 11 de setiembre de 2026

VISTO:

Informe N° 1321-2026-2026-MPHCO/OL, de fecha 31/08/2026; El Informe legal N° 580-2026-MPHCO-OGAJ, de fecha 28/08/2026; Informe N°831-MPHCO-OGA/OL, de fecha 09/06/2026; Informe N°1581-2026-MPHCO-OGPE, de fecha 20/08/2026, Informe N° 00514-2026-MPHCO-GIOT con fecha 05/06/2026, Informe N° 851-2026-MPHCO-GIOT-SGEP con fecha 26/05/2026; Informe N° 220-2026-MPHCO-GIOT-SGEP-UFCAMYAC con fecha 25/05/2026; con Expediente N°202615926 con fecha 16/04/2026 sobre reconocimiento de pago a favor Sra. Espinoza de Palacios Antonieta luz y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el Artículo 20° de la Ley N°28411 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece como; "Los gastos públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales"; asimismo, el Artículo 44° del numeral 44.1) establece qué; "El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de una obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial que corresponde (...)" Sin embargo, para efectos del pago de obligaciones contractuales se debe considerar no solo los lineamientos y disposiciones señaladas en las normas de contratación pública, sino además la normativa presupuestal; cuya aplicación – en atención a que se trata de gasto público – también resulta vinculante por tratarse de un contrato de la administración pública;

Que, el Artículo 36.2 del Decreto Legislativo N° 1440 – Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, de la DIRECTIVA N°02-2015-SERVIR/GPGSC – "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil, actualizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE (...)" 8.2 Funciones: a) Recibir las denuncias verbales o por escrito de terceros y los reportes que provengan de la propia entidad, guardando las reservas del caso, los mismos que deberán contener, como mínimo, la exposición clara y precisa de los hechos (...);

Que, en el Reglamento de la Ley N° 32069 – CAPÍTULO I DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS RESPECTO A LOS CONTRATOS MENORES cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

Que, del Decreto Legislativo 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería Artículo 17.- Gestión de pagos 17.1 La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado 17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción



RESOLUCION JEFATURAL N°0110-2026-MPHCO-OGA

satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato. 17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del jefe de Administración o quien haga sus veces.

Que mediante Carta N° 154-ESET-2025 signado con expediente N° 202554435, de fecha 03 de diciembre del 2025, la Sra. Espinoza de Palacios Antonieta Luz propietaria de la EE. SS El Trébol, solicita el pago por consumo de combustible Diésel B5S-50.

Que mediante Carta N° 088-ESET-2026, singando con expediente N° 202615926, del 16 de abril del 2026 la Sra. Espinoza de Palacios Antonieta Luz propietaria de la EE. SS El Trébol, solicita el pago pendiente ascendente a la suma de S/. 22,210.50, correspondiente a la orden de compra-guía de internamiento N° 0000920 por la adquisición de 1139 galones de combustible.

Que mediante el Informe N°220-2026-MPHCO-GIOT-SGEP/UFCAMYAC, del 14 de mayo del 2026, el coordinador de la unidad funcional de control de autorizaciones, maquinaria y apoyo comunal (e), recomienda dar trámite correspondiente para el pago del monto de S/. 22,210.50.

Que mediante Informe N° 831-2026-MPHCO-OGA/OL, del 08 de junio del 2026 el jefe de la oficina de logística (e) señala que se tiene pendiente la disponibilidad y certificación de crédito presupuestario para el pago del monto S/. 22,210.50, concluyendo que la proveedora Espinoza de Palacios Antonieta Luz, ha cumplido con la atención de los 1139 galones de combustible Diésel BS-50 de la orden de compra N° 000920-2024, por el monto de S/. 22,210.50.

Que mediante, Informe N° 378-2026-MPHCO-OGAJ, del 11 de junio del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicita el informe de certificación presupuestal, a efectos de dar cumplimiento al artículo 41° numerales 41.1 y 41.2 del D.L N° 1440.

Que mediante, Informe N° 01581-2026-MPHCO-OGPP-OPRE, del 19 de agosto del 2026, el jefe de la oficina de presupuesto (e) determina la asignación y disponibilidad de crédito presupuestal para el pago de reconocimiento de deuda.

Que Mediante Sello de Proveído N° 4138-2026-MPHCO-OGPP, de 19 de agosto del 2026, la Oficina General de Planificación y Presupuesto remite el expediente para su atención y trámite.

Que mediante Orden de servicio N°0920-2023, de fecha 17 de setiembre de 2024, la adquisición de 1139 galones de combustible tipo diésel DB5 S-50 para la actividad mantenimiento de la carretera tramo Puelles- Nauyan Rondos del distrito de Huánuco provincia de Huánuco departamento de Huánuco

Que, mediante Informe N°1581-2026-MPHCO-OGPP-OPRE, de fecha 20/08/2026, el Jefe de la Oficina de Presupuesto otorga la Asignación y Disponibilidad de Crédito Presupuestal para el Pago de Reconocimiento de Deuda Sra. Antonieta luz Espinoza de Palacios propietaria del establecimiento de servicio el trébol por la atención de 1139 galones de combustible diésel bs-50 de la orden de compra n° 00020-2024 para la actividad: "mantenimiento de la carretera tramo puelles-nauyan rondos del distrito provincia y departamento de Huánuco , por el importe de S/22,210.50 (veintidós mil doscientos diez con 50/00 soles).

Que, mediante Informe legal N° 208-MPHCO-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala lo siguiente:

DEL CASO CONCRETO.

Que, mediante Carta N° 154-ESET-2025 y Carta N° 088-ESET-2026, la Sra. Espinoza de Palacios Antonieta Luz propietaria de la EE. SS El Trébol, solicita el pago pendiente ascendente a la suma de S/. 22,210.50, correspondiente a la orden de compra-guía de internamiento N° 0000920 por la adquisición de 1139 galones de combustible.

En atención a lo solicitado, mediante Informe N° 0514-2026-MPHCO-GIOT, del 04 de junio del 2026, el Gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, emite la CONFORMIDAD de la orden de compra por el importe de S/. 22,210.50, al haberse acreditado el cumplimiento de la prestación, recomendando remitir los actuados a las áreas competentes para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda.



RESOLUCION JEFATURAL N°0110-2026-MPHCO-OGA

Ahora bien, mediante Informe N° 831-2026-MPHCO-OGA/OL, de 08 de junio de 2026, el Jefe de la Oficina de Logística (e), señala que se tiene pendiente la disponibilidad y certificación de crédito presupuestario para el pago del monto S/. 22,210.50 (veintidós mil doscientos diez con 50/100 soles), concluyendo que la proveedora Espinoza de Palacios Antonieta Luz, ha cumplido con la atención de los 1139 galones de combustible Diesel B5 S50 de la orden de compra N° 000920-2024, por el monto de S/. 22,210.50, para la actividad: Mantenimiento de la Carretera Tramo Puelles-Nauyan Rondos del Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco respaldado con la conformidad de pago para la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos-Unidad Funcional de Control de Autorizaciones, Maquinarias y Apoyo Comunal.

Mediante Informe N° 378-2026-MPHCO-OGAJ, del 11 de junio del 2026, se solicita el informe de certificación presupuestal en atención a lo establecido en el artículo 41° numeral 41.1 y 41.2 del D.L N° 1440. En atención a dicha solicitud, el Jefe de la Oficina de Presupuesto (e) señala que realizada la evaluación del Marco Presupuestal del Año Fiscal 2026 en materia de gastos corrientes de la Genérica de Gastos (2.3 Bienes y Servicios) del cual se determina la Asignación y Disponibilidad de Crédito Presupuestal, para pago de reconocimiento de deuda por la atención de 1139 galones de combustible por el siguiente detalle:

META	NOMBRE	ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN	FTE. FTO	IMPORTE S/.
078	REALIZAR ACCIONES DE CONTROL Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, SUB GERENCIA DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS, DISTRITO DE HUÁNUCO-HUÁNUCO-HUÁNUCO	2.3.1.3.1.1	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	08-IMPUESTOS MUNICIPALES	22,210.50
TOTAL					22,210.50

Estando a los informes citados precedentemente, resulta propicio mencionar lo dispuesto en el artículo del 43, numeral 43.1) del Decreto Legislativo N° 1440. Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que establece:

43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. 43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. 43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad. 43.4 El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda.

Por otro lado, el artículo 17 del D.L N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería modificado por el Decreto legislativo N° 1645 establece en el artículo 17:

17.1 La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado.

17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.
2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas.
3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato.



"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCION JEFATURAL N°0110-2026-MPHCO-OGA

17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces.

Estando a lo establecido en la norma en comento, y teniendo en cuenta que el registro del devengado y el pago correspondiente del servicio contratado mediante la Orden de Compra N° 0000920, no se efectuó en el año 2024, corresponde efectuar el pago del mismo, máxime si se cuenta con la conformidad del área usuaria (Informe N° 0514-2026-MPHCO-GIOT) y la certificación de crédito presupuestal (Informe N°01581-2026-MPHCO-OGPP-OPRE) por el monto de S/. 22,210.50, lo cual evidencia que la Entidad, se ha beneficiado con la compra en mención; por tanto, corresponde que este derecho sea reconocido con el costo de lo efectivamente ejecutado, a fin de evitar las consecuencias que podría traer a esta Comuna Provincial su no reconocimiento. Por todo lo esbozado precedentemente se concluye que la entidad mantiene una deuda pendiente con el mencionado proveedor, misma que deberá ser cancelada siguiendo el procedimiento establecido en la norma.

POR LO ANTES EXPUESTO LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

SUGIERE:

RECONOCER EL PAGO, a favor de la Sra. Espinoza de Palacios Antonieta Luz propietaria de la EE. SS "El Trébol", por el importe de S/. 22,210.50 derivado de la orden de compra N° 0000920-2024, por el concepto Mantenimiento de la Carretera Tramo Puelles-Nauyan Rondos del Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco, conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe.

En ese sentido, se considera procedente al pago a favor de la Sra. Espinoza de Palacios Antonieta Luz propietaria de la EE. SS "El Trébol", por el monto de S/. 22,210.50 (Veintidós Mil Doscientos Diez con 50/100 soles) corresponde al servicio por el concepto Mantenimiento de la Carretera Tramo Puelles-Nauyan Rondos del Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR EL RECONOCIMIENTO DE EL PAGO proveniente del año 2024, a favor de la Sra. Espinoza de Palacios Antonieta Luz propietaria de la EE. SS "El Trébol", por el monto de S/. 22,210.50 (Veintidós Mil Doscientos Diez con 50/100 soles) correspondiente a la Orden de compra N°0920 -2024 por el por el concepto Mantenimiento de la Carretera Tramo Puelles-Nauyan Rondos del Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco, El cual se debe realizarse conforme a los fundamentos expuestos en el Informe legal N° 580-MPHCO-OGAJ emitido por la oficina general de Asesoría Jurídica.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la oficina de Logística, Contabilidad y Tesorería dar estricto cumplimiento y ejecución de la presente Resolución, a fin de efectivizar el pago de conformidad a las consideraciones expuestas y previa disponibilidad económica de la Entidad.

ARTICULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las áreas administrativas y a quienes corresponda para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.

ARTICULO CUARTO - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
C.P.C. SERGIO H. BERROSPI AGUILAR
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c.
ARCHIVO
OGA/SHBA